

Expediente: **528/15-I2**

Carátula: **ROCHA MARIA ESTER C/ COLOM VIRGINIA DEL CARMEN S/CONTRATOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **05/11/2020 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 528/15-I2



H20702368886

EXPTE N°: 528/15-I2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 03 de noviembre de 2020.-

AUTOS: ROCHA MARIA ESTER c/ COLOM VIRGINIA DEL CARMEN S/CONTRATOS s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.-

Se notifica a: COLOM,VIRGINIA DEL CARMEN

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 20 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR a la oposición al cumplimiento de la sentencia recaída en autos, presentada por la parte demandada, conforme a lo considerado. **II.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora MARIA ESTER ROCHA, DNI N° 21.772.961, en contra de la Sra. VIRGINIA DEL CARMEN COLOM, DNI N° 27.720.967, poniendo en posesión a la actora del inmueble de litis, ubicado en Marapa Central de aproximadamente un cuarto de hectárea que linda al norte con cancha de fútbol; al sud con Celia Vázquez viuda de Vidal; al este con camino vecinal y al oeste con Mario Vázquez, conforme a lo dispuesto en sentencia de fecha 14/12/2017.- **III°)** Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto anterior **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en Marapa Central, Dpto. Alberdi, para que se constituya en el inmueble de la litis,

detallado en el punto l°, y proceda a intimar a la condenada a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente y al lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de las condenadas y constituir en caso necesario depositarios de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Arts. 428, 429 y 430 Procesal. IV) **COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).- **HAGASE SABER.-** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -JLT.-

Actuación firmada en fecha 04/11/2020

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.